



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-87166944-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 15 de Agosto de 2024

Referencia: REG - EX-2021-45791088- -APN-ATMP#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1976-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/14 del documento N° IF-2021-73270733-APN-ATMP#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **982/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.15 18:21:00 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.15 18:21:00 -03:00

Expte. EX-2021-45791088-APN-ATMP#MT.

En la ciudad de Mar del Plata, Provincia. de Bs. As. República Argentina, el día 9 de agosto de 2021, se celebra este Acta Acuerdo Salarial en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 198/92, entre el Sindicato de Trabajadores Alfajoreros, Reposteros, Pizzeros y Heladeros (S.T.A.R.P.Y.H.), personería gremial N° 672, con domicilio en la calle ESPAÑA 1555 representada por los Sres. Carlos M. Vaquero, LE. 8.293.261, José García, DNI.: 13.879.014. Secretarios General y Secretario Adjunto. Respectivamente, y Cristina Tibone, DNI.: 21.593.562, Sergio Strazula DNI 32.482.423, Nestor Iacobini DNI 16.779.151, Graciela Perfumo DNI 20.800.383, todos en su carácter de Paritarios designados para estos efectos y por el Sector Empresario de la Actividad ALFAJORERA Y AFINES los Señores; Julio Cristian Vaccaro, DNI. 13.312.444, por HAVANNA S.A. en su carácter de Apoderado, el Dr. Gerardo Rodriguez Arauco, DNI. 17.999.359 como apoderado de POSTRES BALCARCE S.A., ESTABLECIMIENTOS LAGRIFA S.A. de Necochea y MIOSTICI S.A y ALFAJORES AMALFI de Villa Gesell. constituyendo todos domicilio a estos fines en calle Garay 2882 de la ciudad de Mar del Plata; **acuerdan:**

Artículo 1. Incremento y Asignación no salarial

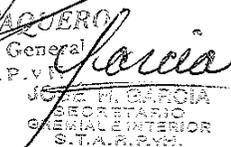
- 1.1. Con efectos a partir del 1/5/2021, se conviene un incremento del salario básico por categoría, equivalente al 6% del salario básico vigente al 30/4/2021.
- 1.2. También a partir del 1/5/2021 se conviene el pago de una asignación no remuneratoria (en adelante, "ANR"), de monto equivalente al 4% del salario básico de cada categoría convencional, vigente al 30/4/2021.
- 1.3. A partir del 1/9/2021, las empresas abonarán al personal, una ANR de importe equivalente al 10% del salario básico vigente al 31/5/2021.
- 1.4. A partir del 1/12/2021, las empresas abonarán al personal una ANR de monto equivalente al 10% del salario básico vigente al 31/5/2021.
- 1.5. A partir del 1/3/2022, las empresas abonarán al personal una ANR de monto equivalente al 10% del salario básico vigente al 31/5/2021.

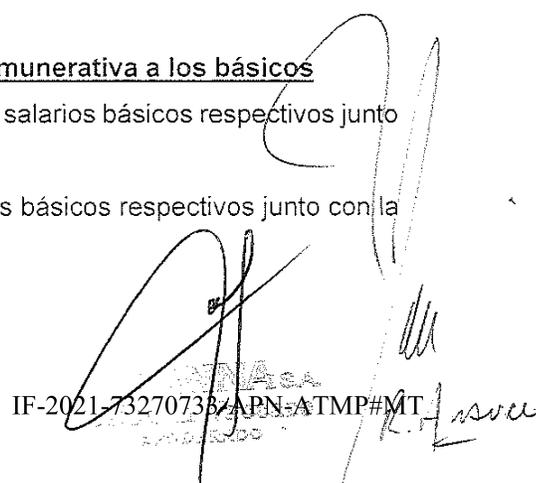
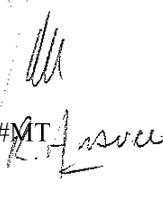
Artículo 2. Incorporación de las ANR y Asignación remunerativa a los básicos

- 2.1. La ANR consignada en el artículo 1.2. ingresará a los salarios básicos respectivos junto con la liquidación de haberes de septiembre de 2021.
- 2.2. La ANR consignada en el artículo 1.3. ingresará a los básicos respectivos junto con la liquidación de haberes de enero de 2022.





CARLOS VAQUERO
Secretario General
S.T.A.R.P.Y.H.

JOSE M. GARCIA
SECRETARIO
GREMIAL INTERIOR
S.T.A.R.P.Y.H.


HAVANNA S.A.
SECRETARIO
GREMIAL INTERIOR
S.T.A.R.P.Y.H.
IF-2021-73270738-APN-ATMP#MT


2.3. La ANR del artículo 1.4. ingresará a los básicos respectivos al tiempo de la liquidación de haberes de marzo de 2022.

2.4. La ANR consignada en el artículo 1.5. ingresará a los básicos respectivos junto con la liquidación de haberes de abril de 2022.

2.5. La Asignación remunerativa "adicional paritario 2016/17", que las firmas empleadoras del sector ya abonaron en la actualidad, pasará a formar parte de los básicos el 01/12/2021. Por su parte Havanna S.A. lo hace a partir del 01/05/2021.

Al tiempo de instrumentarse el ingreso de las ANR al básico de cada categoría convencional, el importe correspondiente adquirirá naturaleza salarial a todo efecto legal. Las escalas que se agregan en los Anexos 1 (Havanna S.A. exclusivamente) y 2 (resto de las empresas), y que forman parte inherente de este acuerdo, detallan las ANR y escalas salariales por categoría y para cada uno de los lapsos de liquidación aquí previstos.

Artículo 3. Retroactivos

El incremento sobre básicos del artículo 1.1. y la ANR del artículo 1.2. de este acuerdo, son retroactivos a los haberes del mes de mayo, por los montos que se detallan en los anexos I y II del presente acuerdo.

Artículo 4. Absorción

Los incrementos generados a través de la fijación de las nuevas escalas de básicos y las ANR convenidas, absorberán y compensarán hasta su concurrencia todo incremento convencional o legal, de naturaleza remuneratoria o no, que pudiere disponerse en el futuro, sea por autoridad nacional o provincial. Asimismo, la determinación de un nuevo valor del salario mínimo, vital y móvil (SMVM) sólo impactará en la remuneración del Personal en tanto y en cuanto el nuevo SMVM fuere de monto superior al importe del salario del Personal.

Artículo 5. Reajuste automático por inflación

En el caso de que el incremento del IPC emitido por el INDEC correspondiente al lapso comprendido entre el 1/5/2021 y el 15/3/22, resulte superior al 45%, las empresas incrementarán automáticamente los salarios básicos, a partir del mes de abril 2022, solo en el porcentual que supere ese 45% y hasta un tope máximo del 50%. De esta manera se

S. S. S. S. S.
S. S. S. S. S.

CARLOS V. QUERO
Secretario General
S.T.A.B. R.V.M.

JOSÉ H. GARCÍA
SECRETARIO
GENERAL INTERIOR
S.T.A.B. R.V.M.

IF-2021-73270733-APN-ATMP#MT

Cristian Vaccaro
APODERADO

R. Amici

adicionarán en tal caso exclusivamente tantos puntos porcentuales como los que excedan el 45% y hasta el 50%, no pudiendo en ningún caso ser este ajuste superior o mayor al 5%. Por su parte, Havanna S.A., En el caso de que el incremento del IPC referido en el párrafo anterior, correspondiente al lapso comprendido entre el 01/05/2021 y el 31/04/22, resulte superior al 44%, Havanna S.A. incrementará automáticamente los salarios básicos, a partir del 01/04/2022, solo en el porcentual que supere ese 44% y hasta un tope máximo del 50%. De esta manera se adicionarán en tal caso exclusivamente tantos puntos porcentuales como los que excedan el 44% y hasta el 50%, no pudiendo en ningún caso ser este ajuste superior o mayor al 6%.

Artículo 6. Compromiso

Las partes mantendrán en el futuro diálogos tendientes a la eventual definición de una suma fija no remunerativa, compensatoria de la revisión no efectuada de la paritaria 2020/2021, en la oportunidad, modalidad, y monto que las empresas determinen conforme sus reales posibilidades económicas y la situación general que experimente el sector.

Artículo 7. Armonía Laboral

A mérito de lo aquí acordado y con el objeto de mantener entre las partes la necesaria armonía laboral, el Sindicato se abstendrá de promover y el Personal de ejecutar en forma directa o indirecta durante la vigencia de este acuerdo, medidas de acción directa que pudieran atentar contra tal principio de armonía laboral, y las empresas darán efectivo cumplimiento al presente acuerdo.

Artículo 8. Vigencia. Ratificación y homologación

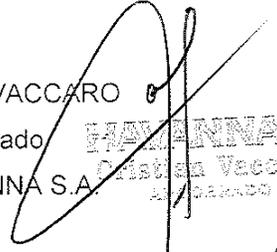
Las Partes ratifican este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, Delegación Mar del Plata, solicitando en forma conjunta su homologación. En el eventual supuesto de que la autoridad administrativa del trabajo no homologara alguna de sus cláusulas, deberá tenerse presente que las partes asignan a este instrumento carácter indivisible. En caso de falta de homologación o que hipotéticamente se cuestionara el carácter de las asignaciones no remunerativas que se han convenido, siendo que las partes consideran al acuerdo como

Handwritten signatures and official stamps are present at the bottom of the page. On the left, there are several handwritten signatures. In the center, there is a stamp for 'CARLOS VAQUERO, Secretario General' and another for 'JOSE F. GARCIA, SECRETARIO GENERAL SINDICATO'. To the right, there is a large, stylized signature and another stamp that includes the text 'IP-2021-73270733-APN-ATMP#MT'.

indivisible, se considerara que las sumas entregadas al personal se han otorgado en calidad de sumas de carácter extraordinario a cuenta de futuros aumentos que pudieran otorgarse dentro de las empresas del sector.

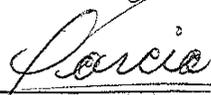
En prueba de su total conformidad, las Partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

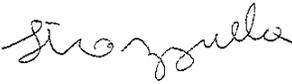

Carlos M. VAQUERO
Secretario General


Julio C. VACCARO
Apoderado
HAVANNA S.A.
HAVANNA S.A. Cristian Vaccaro Apoderado


Gerardo RODRÍGUEZ ARAUCO
Apoderado


P. BALCARCE, ESTABL.LAGRIFA SA, MIOSTICI SA


P. BALCARCE, ESTABL.LAGRIFA SA, MIOSTICI SA





COMPRENDE: los Establecimientos que elaboren y vendan Alfajores, Postres, Bocadillos, Burñes, Vainillas, Galletitas, Bombones, Chocolates, Pan Dulce y/o Productos Afines.-
INCREMENTOS: ésta Escala Salarial, surge del Nuevo Convenio firmado a partir del 01/01/92 y contiene las Categorías y condiciones que se detallan seguidamente.-

ART. 63° : ESCALAFON DE CATEGORIAS:

A) PERSONAL DE ELABORACION - EXPEDICION - MANTENIMIENTO:

	BASICOS		ADICIONAL PARIARIA		ASIGNACION NO REMUNERATIVA	
	Mayo'21	2016/2017	Expte:2021-APN-ATMP#MPYT	2016/2017	Mayo a Agosto'21	Mayo a Agosto'21
Encargado General o Capataz: Convencional con 30% más que el OFICIAL*.....	\$ 2.853,24	\$ 43,16	\$ 99,40	\$ 107,68	\$ 99,40	\$ 107,68
Maestro: Convencional con 20% más que el OFICIAL*.....	\$ 2.633,76	\$ 39,84	\$ 90,86	\$ 99,40	\$ 90,86	\$ 99,40
Encargado de Sección.....	\$ 2.407,63	\$ 36,42	\$ 86,85	\$ 90,86	\$ 86,85	\$ 90,86
Oficial Especializado y No Idóneo.....	\$ 2.301,21	\$ 34,81	\$ 82,83	\$ 90,86	\$ 82,83	\$ 90,86
Oficial*.....	\$ 2.194,80	\$ 33,20	\$ 76,30	\$ 82,83	\$ 76,30	\$ 82,83
Control y/o Supervisor.....	\$ 2.021,87	\$ 30,58	\$ 75,30	\$ 76,30	\$ 75,30	\$ 76,30
Medio Oficial No Idóneo.....	\$ 1.995,27	\$ 30,18	\$ 71,28	\$ 75,30	\$ 71,28	\$ 75,30
Chofer.....	\$ 1.995,27	\$ 28,57	\$ 68,27	\$ 71,28	\$ 68,27	\$ 71,28
Medio Oficial.....	\$ 1.888,86	\$ 27,36	\$ 65,76	\$ 68,27	\$ 65,76	\$ 68,27
Sereno.....	\$ 1.809,04	\$ 26,36	\$ 61,24	\$ 65,76	\$ 61,24	\$ 65,76
Ayudante.....	\$ 1.742,54	\$ 24,55	\$ 76,30	\$ 61,24	\$ 76,30	\$ 61,24
Peón.....	\$ 1.622,82	\$ 20,12	\$ 68,77	\$ 61,24	\$ 68,77	\$ 61,24
B OTRAS CATEGORIAS						
Supervisora.....	\$ 2.021,87	\$ 30,58	\$ 68,77	\$ 61,24	\$ 68,77	\$ 61,24
Calificada.....	\$ 1.822,35	\$ 27,56	\$ 65,26	\$ 61,24	\$ 65,26	\$ 61,24
Capacitada desde al 25° mes en adelante.....	\$ 1.729,23	\$ 26,16	\$ 59,24	\$ 61,24	\$ 59,24	\$ 61,24
Operaria desde el 7° mes al 24° mes inclusive.....	\$ 1.569,61	\$ 23,74	\$ 50,20	\$ 61,24	\$ 50,20	\$ 61,24
Inicial hasta el 6° mes inclusive.....	\$ 1.330,18	\$ 20,12	\$ 50,20	\$ 50,20	\$ 50,20	\$ 50,20
C) Los jornales consignados precedentemente se entienden por jornadas de ocho (8) horas.-						
D) El personal contratado en forma mensual, percibirá sus haberes en proporción al jornalizado, multiplicando el jornal por veinticinco (25) días.-						
E) PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VENTAS						
		MONESUAL				
Encargado General: Convencional con 20% más que OFICIAL*.....	\$ 65.843,91	\$ 995,94	\$ 2.484,90	\$ 2.484,90	\$ 2.484,90	\$ 2.484,90
Encargado de Sección.....	\$ 53.539,75	\$ 809,83	\$ 2.020,55	\$ 2.020,55	\$ 2.020,55	\$ 2.020,55
Administrativo.....	\$ 51.877,02	\$ 784,68	\$ 1.957,80	\$ 1.957,80	\$ 1.957,80	\$ 1.957,80
Vendedor y/o Cajero.....	\$ 49.881,75	\$ 754,50	\$ 1.882,50	\$ 1.882,50	\$ 1.882,50	\$ 1.882,50
Auxiliar Administrativo y/o Telefonista.....	\$ 46.223,76	\$ 699,17	\$ 1.744,45	\$ 1.744,45	\$ 1.744,45	\$ 1.744,45
Auxiliar en Ventas.....	\$ 42.565,51	\$ 644,90	\$ 1.606,25	\$ 1.606,25	\$ 1.606,25	\$ 1.606,25

ART. 67°: ESCALA DE ANTIGÜEDAD

a) Desde el 1° año al 5° inclusive: el 2% más por cada año de servicios; b) Desde el 6° año al 10° inclusive: el 1,7% más por cada año de servicios; c) Desde el 11° año al 15° inclusive: el 1,5% más por cada año de servicios; d) Desde el 16° año en adelante: el 1% más por cada año de servicios posterior.-

NOTA: a las precedentes Escalas se les deberán incorporar todos los beneficios que establece el Convenio y las Leyes respectivas.- Estas Escalas se incrementan con el 11% de Presentismo que se aplicará según las normas fijadas en el Convenio y No Acumulando al porcentaje que otorgue cada Empresa por igual concepto y de acuerdo a la modalidad de cada una de ellas.-

CARLOS VAQUERO
Secretario General
S.T.A.R.P. Y.H.

IF-2021-732707-APN-ATMP#MT

COMPRENDE: los Establecimientos que elaboran y vendan Alfajores, Postres, Bocadillos, Budines, Vainillas, Galletitas, Bombones, Chocolates, Pan Dulce y/o Productos Afines.-
INCREMENTOS: ésta Escala Salarial, surge del Nuevo Convenio firmado a partir del 01/01/92 y contiene las Categorías y condiciones que se detallan seguidamente.-

ART. 63° : ESCALAFON DE CATEGORIAS:

A) PERSONAL DE ELABORACION - EXPEDICION - MANTENIMIENTO:

	BASICOS		ADICIONAL PARITARIA		ASIGNACION NO REMUNERATIVA	
	Septiembre'21	2016/2017	Sept'21 a Nov'21	2016/2017	Sept'21 a Nov'21	2016/2017
Encargado General o Capataz: Convencional con 30% más que el OFICIAL*.....	\$ 2.960,92	\$ 44,79	\$ 285,32	\$ 44,79	\$ 285,32	\$ 44,79
Maestro: Convencional con 20% más que el OFICIAL*.....	\$ 2.733,15	\$ 41,34	\$ 263,38	\$ 41,34	\$ 263,38	\$ 41,34
Encargado de Sección.....	\$ 2.498,49	\$ 37,79	\$ 240,76	\$ 37,79	\$ 240,76	\$ 37,79
Oficial Especializado y No Idóneo.....	\$ 2.388,06	\$ 36,12	\$ 230,12	\$ 36,12	\$ 230,12	\$ 36,12
Oficial*.....	\$ 2.277,63	\$ 34,45	\$ 219,48	\$ 34,45	\$ 219,48	\$ 34,45
Control y/o Supervisor.....	\$ 2.098,18	\$ 31,74	\$ 202,19	\$ 31,74	\$ 199,53	\$ 31,74
Medio Oficial No Idóneo.....	\$ 2.070,57	\$ 31,32	\$ 199,53	\$ 31,32	\$ 199,53	\$ 31,32
Chofer.....	\$ 2.070,57	\$ 29,65	\$ 188,89	\$ 29,65	\$ 188,89	\$ 29,65
Medio Oficial.....	\$ 1.960,14	\$ 28,40	\$ 180,90	\$ 28,40	\$ 180,90	\$ 28,40
Sereno.....	\$ 1.877,32	\$ 27,35	\$ 174,25	\$ 27,35	\$ 174,25	\$ 27,35
Ayudante.....	\$ 1.808,30	\$ 25,47	\$ 162,28	\$ 25,47	\$ 162,28	\$ 25,47
Peón.....	\$ 1.684,06					
B OTRAS CATEGORIAS						
Supervisora.....	\$ 2.098,18	\$ 31,74	\$ 202,19	\$ 31,74	\$ 199,53	\$ 31,74
Calificada.....	\$ 1.891,12	\$ 28,61	\$ 182,23	\$ 28,61	\$ 182,23	\$ 28,61
Capacitada desde al 25° mes en adelante.....	\$ 1.794,49	\$ 27,14	\$ 172,92	\$ 27,14	\$ 172,92	\$ 27,14
Operaria desde el 7° mes al 24° mes inclusive.....	\$ 1.628,85	\$ 24,64	\$ 156,96	\$ 24,64	\$ 156,96	\$ 24,64
Inicial hasta el 6° mes inclusive.....	\$ 1.380,38	\$ 20,88	\$ 133,02	\$ 20,88	\$ 133,02	\$ 20,88

C) Los jornales consignados precedentemente se entienden por jornadas de ocho (8) horas.-

D) El personal contratado en forma mensual, percibirá sus haberes en proporción al jornalizado, multiplicando el jornal por veinticinco (25) días.-

E) PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VENTAS

	MENSUAL	
Encargado General: Convencional con 20% más que OFICIAL*.....	\$ 68.328,81	\$ 1.033,56
Encargado de Sección.....	\$ 55.560,30	\$ 840,42
Administrativo.....	\$ 53.834,82	\$ 814,32
Vendedor y/o Cajero.....	\$ 51.764,25	\$ 783,00
Auxiliar Administrativo y/o Telefonista.....	\$ 47.968,21	\$ 725,58
Auxiliar en Ventas.....	\$ 44.171,76	\$ 669,24

ART. 67° : ESCALA DE ANTIGÜEDAD

a) Desde al 1° año al 5° inclusive: el 2% más por cada año de servicios; b) Desde el 6° año al 10° inclusive: el 1.7% más por cada año de servicios; c) Desde el 11° año al 15° inclusive: el 1.5% más por cada año de servicios; d) Desde el 16° año en adelante: el 1% más por cada año de servicios posterior.-

NOTA: a las precedentes Escalas se les deberán incorporar todos los beneficios que establece el Convenio y las Leyes respectivas.- Estas Escalas se incrementan con el 11% de Presentismo que se aplicará según las normas fijadas en el Convenio y No Acumulando al porcentaje que otorgue cada Empresa por igual concepto y de acuerdo a la modalidad de cada una de ellas.-

IF-924-732-33-APN-ATMP#MT

(Handwritten signatures and stamps)
 CARLOS VAQUERO
 Secretario General
 S.T.A.R.P. Y.H.

COMPRENDE: los Establecimientos que elaboran y vendan Alfajores, Postres, Bocadillos, Budines, Vainillas, Galletitas, Bombones, Chocolates, Pan Dulce y/o Productos Afines - INCREMENTOS: ésta Escala Salarial, surge del Nuevo Convenio firmado a partir del 01/01/192 y contiene las Categorías y condiciones que se detallan seguidamente -

Expte: 2021-APN-ATMP#MPYT

ART. 63° : ESCALAFON DE CATEGORIAS:
A) PERSONAL DE ELABORACION - EXPEDICION - MANTENIMIENTO:

	BASICOS		ASIGNACION NO REMUNERATIVA	
	Diciembre 21	Diciembre 21	Diciembre 21	Diciembre 21
Encargado General o Capataz: Convencional con 30% más que el OFICIAL*	\$ 3.005,70	\$ 570,65	\$ 526,75	
Maestro: Convencional con 20% más que el OFICIAL*	\$ 2.774,49	\$ 481,53	\$ 460,24	
Encargado de Sección	\$ 2.536,28	\$ 438,96	\$ 404,37	
Oficial Especializado y No Idóneo	\$ 2.424,18	\$ 399,05	\$ 399,05	
Oficial*	\$ 2.312,08	\$ 399,05	\$ 399,05	
Control y/o Supervisor	\$ 2.129,92	\$ 377,77	\$ 361,81	
Medio Oficial No Idóneo	\$ 2.101,89	\$ 361,81	\$ 348,51	
Chofer	\$ 2.101,89	\$ 324,56		
Medio Oficial	\$ 1.989,79			
Sereno	\$ 1.905,71			
Ayudante	\$ 1.835,65			
Peón	\$ 1.709,54			
B OTRAS CATEGORIAS				
Supervisora	\$ 2.129,92	\$ 404,37		
Calificada	\$ 1.919,73	\$ 364,47		
Capacitada desde al 25° mes en adelante	\$ 1.821,64	\$ 345,85		
Operaria desde el 7° mes al 24° mes Inclusive	\$ 1.653,49	\$ 313,92		
Inicial hasta el 6° mes Inclusive	\$ 1.401,26	\$ 266,04		
C) Los jornales consignados precedentemente se entienden por jornadas de ocho (8) horas -				
D) El personal contratado en forma mensual, percibirá sus haberes en proporción al jornalizado, multiplicando el jornal por veinticinco (25) días -				
E) PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VENTAS				
Encargado General: Convencional con 20% más que OFICIAL*	\$ 69.362,37	\$ 13.168,78		
Encargado de Sección	\$ 56.400,72	\$ 10.707,95		
Administrativo	\$ 54.649,14	\$ 10.375,40		
Vendedor y/o Cajero	\$ 52.547,25	\$ 9.976,35		
Auxiliar Administrativo y/o Telefonista	\$ 48.693,79	\$ 9.244,75		
Auxiliar en Ventas	\$ 44.841,00	\$ 8.513,10		
MENSUAL				

ART. 67°: ESCALA DE ANTIGÜEDAD

a) Desde al 1° año al 5° Inclusive: el 2% más por cada año de servicios; b) Desde el 6° año al 10° Inclusive: el 1.7% más por cada año de servicios; c) Desde el 11° año al 15° Inclusive: el 1.5% más por cada año de servicios; d) Desde el 16° año en adelante: el 1% más por cada año de servicios posterior -

NOTA: a las precedentes Escalas se les deberán incorporar todos los beneficios que establece el Convenio y las Leyes respectivas. - Estas Escalas se incrementan con el 11% de Presentismo que se aplicará según las normas fijadas en el Convenio y No Acumulando al porcentaje que otorgue cada Empresa por igual concepto y de acuerdo a la modalidad de cada una de ellas -

(Signatures and stamps)

CARDOS VAQUERO
Secretario General
S.T.A.R.P. Y.H.

IF-2021-73270733-APN-ATMP#MT

COMPRENDE: los Establecimientos que elaboran y vendan Alfajores, Postres, Bocadillos, Budines, Vainillas, Galletitas, Bombones, Chocolates, Pan Dulce y/o Productos Afines.-
INCREMENTOS: ésta Escala Salarial surge del Nuevo Convenio firmado a partir del 01/01/92 y contiene las Categorías y condiciones que se detallan seguidamente.-
 Expte.-2021-APN-ATMP#MPYT

ART. 63° : ESCALAFON DE CATEGORIAS:
A) PERSONAL DE ELABORACION - EXPEDICION - MANTENIMIENTO:

	BASICOS		ASIGNACION NO	
	ENERO a Febrero'22	ENERO a Febrero'22	REMUNERATIVA	ENERO a Febrero'22
Encargado General o Capataz: Convencional con 30% más que el OFICIAL*	\$ 3.291,03	\$ 285,32	\$ 263,38	\$ 240,76
Maestro: Convencional con 20% más que el OFICIAL*	\$ 3.037,87	\$ 263,38	\$ 240,76	\$ 230,12
Encargado de Sección	\$ 2.777,04	\$ 230,12	\$ 219,48	\$ 202,19
Oficial Especializado y No Idóneo.	\$ 2.654,30	\$ 219,48	\$ 199,53	\$ 188,89
Oficial*	\$ 2.531,56	\$ 202,19	\$ 188,89	\$ 180,90
Control y/o Supervisor	\$ 2.332,10	\$ 199,53	\$ 174,25	\$ 162,28
Medio Oficial No Idóneo	\$ 2.301,42	\$ 199,53	\$ 174,25	\$ 162,28
Chofer	\$ 2.301,42	\$ 199,53	\$ 174,25	\$ 162,28
Medio Oficial	\$ 2.178,67	\$ 188,89	\$ 174,25	\$ 162,28
Sereno	\$ 2.086,62	\$ 180,90	\$ 174,25	\$ 162,28
Ayudante	\$ 2.009,90	\$ 174,25	\$ 162,28	\$ 156,96
Peón	\$ 1.871,82	\$ 162,28	\$ 156,96	\$ 133,02
B OTRAS CATEGORIAS				
Supervisora	\$ 2.332,10	\$ 202,19	\$ 182,23	\$ 172,92
Calificada	\$ 2.101,96	\$ 182,23	\$ 172,92	\$ 156,96
Capacitada desde al 25° mes en adelante	\$ 1.994,56	\$ 172,92	\$ 156,96	\$ 133,02
Operaria desde el 7° mes al 24° mes inclusive	\$ 1.810,45	\$ 156,96	\$ 133,02	\$ 125,00
Inicial hasta el 6° mes inclusive	\$ 1.534,28	\$ 133,02	\$ 125,00	\$ 115,00

- C) Los jornales consignados precedentemente se entienden por jornadas de ocho (8) horas.-
- D) El personal contratado en forma mensual, percibirá sus haberes en proporción al jornalizado, multiplicando el jornal por veinticinco (25) días.-

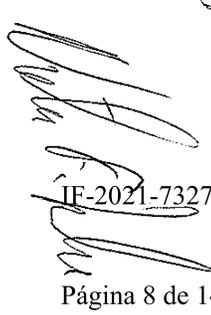
E) PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VENTAS

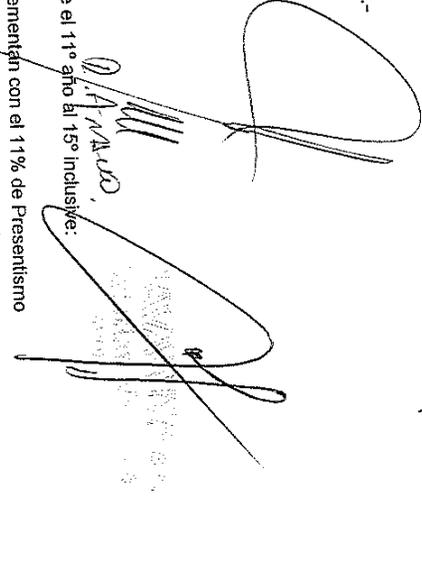
	MENSUAL	
Encargado General: Convencional con 20% más que OFICIAL*	\$ 75.946,76	\$ 6.584,39
Encargado de Sección	\$ 61.754,69	\$ 5.353,97
Administrativo	\$ 59.836,84	\$ 5.187,70
Vendedor y/o Cajero	\$ 57.535,43	\$ 4.988,18
Auxiliar Administrativo y/o Telefonista	\$ 53.316,16	\$ 4.622,38
Auxiliar en Ventas	\$ 49.097,55	\$ 4.256,55

ART. 67°: ESCALA DE ANTIGÜEDAD

- a) Desde al 1° año al 5° inclusive: el 2% más por cada año de servicios; b) Desde el 6° año al 10° inclusive: el 1,7% más por cada año de servicios; c) Desde el 11° año al 15° inclusive: el 1,5% más por cada año de servicios; d) Desde el 16° año en adelante: el 1% más por cada año de servicios posterior.-
- NOTA:** a las precedentes Escalas se les deberán incorporar todos los beneficios que establece el Convenio y las Leyes respectivas.- Estas Escalas se incrementan con el 11% de Presentismo que se aplicará según las normas fijadas en el Convenio y No Acumulando al porcentaje que otorgue cada Empresa por igual concepto y de acuerdo a la modalidad de cada una de ellas.-


CARLOS VAQUERO
 Secretario General
 S.T.A.R.P.Y.H.





COMPRENDE: los Establecimientos que elaboren y vendan Alfajores, Postres, Bocadillos, Budines, Vainillas, Galletitas, Bombones, Chocolates, Pan Dulce y/o Productos Afines - INCREMENTOS: ésta Escala Salarial, surge del Nuevo Convenio firmado a partir del 01/01/92 y contiene las Categorías y condiciones que se detallan seguidamente -

ART. 63° : ESCALAFON DE CATEGORIAS:
A) PERSONAL DE ELABORACION - EXPEDICION - MANTENIMIENTO:

	BASICOS		ASIGNACION NO REMUNERATIVA	
	Marzo'22	Marzo'22	Marzo'22	Marzo'22
Encargado General o Capataz: Convencional con 30% más que el OFICIAL*.....	\$ 3.576,35	\$ 285,32		
Maestro: Convencional con 20% más que el OFICIAL*.....	\$ 3.301,25	\$ 263,38		
Encargado de Sección.....	\$ 3.017,81	\$ 240,76		
Oficial Especializado y No Idóneo.....	\$ 2.884,42	\$ 230,12		
Oficial*.....	\$ 2.751,04	\$ 219,48		
Control y/o Supervisor.....	\$ 2.534,29	\$ 202,19		
Medio Oficial No Idóneo.....	\$ 2.500,94	\$ 199,53		
Chofer.....	\$ 2.500,94	\$ 199,53		
Medio Oficial.....	\$ 2.367,56	\$ 188,89		
Sereno.....	\$ 2.267,52	\$ 180,90		
Ayudante.....	\$ 2.184,16	\$ 174,25		
Peón.....	\$ 2.034,10	\$ 162,28		
B O T R A S C A T E G O R I A S				
Supervisora.....	\$ 2.534,29	\$ 202,19		
Calificada.....	\$ 2.284,20	\$ 182,23		
Capacitada desde al 25° mes en adelante.....	\$ 2.167,48	\$ 172,92		
Operaria desde el 7° mes al 24° mes inclusive.....	\$ 1.967,41	\$ 156,96		
Inicial hasta el 6° mes inclusive.....	\$ 1.667,30	\$ 133,02		
C) Los jornales consignados precedentemente se entienden por jornadas de ocho (8) horas.-				
D) El personal contratado en forma mensual, percibirá sus haberes en proporción al jornalizado, multiplicando el jornal por veinticinco (25) días.-				
E) PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VENTAS				
Encargado General: Convencional con 20% más que OFICIAL*.....	\$ 82.531,15	\$ 6.584,39		
Encargado de Sección.....	\$ 67.108,66	\$ 5.353,97		
Administrativo.....	\$ 65.024,54	\$ 5.187,70		
Vendedor y/o Cajero.....	\$ 62.523,60	\$ 4.988,18		
Auxiliar Administrativo y/o Telefonista.....	\$ 57.938,54	\$ 4.622,38		
Auxiliar en Ventas.....	\$ 53.354,10	\$ 4.256,55		

ART. 67°: ESCALA DE ANTIGÜEDAD

a) Desde al 1° año al 5° inclusive: el 2% más por cada año de servicios; b) Desde el 6° año al 10° inclusive: el 1,7% más por cada año de servicios; c) Desde el 11° año al 15° inclusive: el 1,5% más por cada año de servicios; d) el 1,5% más por cada año de servicios; e) Desde el 16° año en adelante: el 1% más por cada año de servicios posterior.-

NOTA: a las precedentes Escalas se les deberán incorporar todos los beneficios que establece el Convenio y las Leyes respectivas - Estas Escalas se incrementarán con el 11% de Presentismo que se aplicará según las normas fijadas en el Convenio y No Acumulando al porcentaje que otorgue cada Empresa por igual concepto y de acuerdo a la modalidad de cada una de ellas.-

CARTOS VAQUERO
Secretario General
S.T.A.R.P.Y.H.

SECRETARÍA GENERAL
S.T.A.R.P.Y.H.

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO: HOMOLOGADA N° 198/92 - ANEXO N° VI * ALFAJOREROS *** ABRIL 2022**
COMPRENDE: los Establecimientos que elaboren y vendan Alfajores, Postres, Bocadillos, Budines, Vainillas, Galletitas, Bombones, Chocolates, Pan Dulce y/o Productos Afines.-
INCREMENTOS: ésta Escala Salarial, surge del Nuevo Convenio firmado a partir del 01/01/92 y contiene las Categorías y condiciones que se detallan seguidamente.-

ART. 63° : ESCALAFON DE CATEGORIAS:
A) PERSONAL DE ELABORACION - EXPEDICION - MANTENIMIENTO:

Encargado General o Capataz: Convencional con 30% más que el OFICIAL*	\$	3.861,67
Maestro: Convencional con 20% más que el OFICIAL*	\$	3.564,62
Encargado de Sección	\$	3.258,57
Oficial Especializado y No Idóneo	\$	3.114,54
Oficial*	\$	2.970,52
Control y/o Supervisor	\$	2.736,48
Medio Oficial No Idóneo	\$	2.700,47
Chofer	\$	2.556,45
Medio Oficial	\$	2.448,43
Sereno	\$	2.358,41
Ayudante	\$	2.196,38
Peón	\$	2.196,38
B OTRAS CATEGORIAS		
Supervisora	\$	2.736,48
Calificada	\$	2.466,43
Capacitada desde al 25° mes en adelante	\$	2.340,41
Operaria desde el 7° mes al 24° mes inclusive	\$	2.124,37
Inicial hasta el 6° mes inclusive	\$	1.800,31

- C) Los jornales consignados precedentemente se entienden por jornadas de ocho (8) horas.-
- D) El personal contratado en forma mensual, percibirá sus haberes en proporción al jornalizado, multiplicando el jornal por veinticinco (25) días.-

E) PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VENTAS

	MENSUAL
Encargado General: Convencional con 20% más que OFICIAL*	\$ 89.115,54
Encargado de Sección	\$ 72.462,64
Administrativo	\$ 70.212,25
Vendedor y/o Cajero	\$ 67.511,78
Auxiliar Administrativo y/o Telefonista	\$ 62.560,91
Auxiliar en Ventas	\$ 57.610,65

ART. 67°: ESCALA DE ANTIGÜEDAD

a) Desde al 1° año al 5° inclusive: el 2% más por cada año de servicios; b) Desde el 6° año al 10° inclusive: el 1,7% más por cada año de servicios; c) Desde el 11° año al 15° inclusive: el 1,5% más por cada año de servicios; d) Desde el 16° año en adelante: el 1% más por cada año de servicios posterior.-

NOTA: a las precedentes Escalas se les deberán incorporar todos los beneficios que establece el Convenio y las Leyes respectivas.- Estas Escalas se incrementan con el 11% de Presentismo que se aplicará según las normas fijadas en el Convenio y No Acumulando al porcentaje que otorgue cada Empresa por igual concepto y de acuerdo a la modalidad de cada una de ellas.-

BASICOS
 Abril'22
APN-ATMP#MPYT

CARRAS VAQUERO
 Secretario General
 S.T.A.R.P. Y.H.

[Handwritten signatures and stamps]

[Large handwritten signature]

ACUERDO DEL 10 DE AGOSTO DE 2021
ESCALA VIGENTE DESDE MAYO 2021 A JULIO 2021 (INCLUSIVE)

Categorías	Básico por Día Desde Mayo 2021
Encargado de Sección	2869,58
Of. Especializado Y No Idóneo	2742,78
Oficial	2616,01
Control - Supervisor	2409,79
Medio Of. No Idóneo	2378,22
Chofer	2378,22
Medio Oficial	2251,42
Sereno	2156,20
Ayudante	2077,10
Peón	1934,20
Supervisora	2409,79
Calificada	2171,83
Capacitada	2061,00
Operaria*	1870,91
Inicial*	1585,42

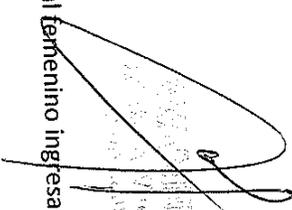
A.N.R. (ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA)

*Independientemente de lo consignado en las categorías "Inicial" y "Operaria", el personal perteneciente ingresará con el jornal de la categoría peón


CARLOS VAQUERO
Secretario General
S.T.A.R.P. y H.


JORGE E. GARCÍA
GERENTE GENERAL
OPERATIVA INVERSIÓN
S. T. A. R. P. Y H.


Sergio


J. FRANCO

J. FRANCO

ACUERDO DEL 10 DE AGOSTO DE 2021
 ESCALA VIGENTE DESDE AGOSTO 2021 A NOVIEMBRE 2021 (INCLUSIVE)

Categorías	Básico por Día Desde Agosto 2021	A.N.R. Agosto 2021
Encargado de Sección	2869,58	975,66
Of. Especializado Y No Idóneo	2742,78	932,54
Oficial	2616,01	889,44
Control - Supervisor	2409,79	819,33
Medio Of. No Idóneo	2378,22	808,59
Chofer	2378,22	808,59
Medio Oficial	2251,42	765,48
Sereno	2156,20	733,11
Ayudante	2077,10	706,21
Peón	1934,20	657,63
Supervisora	2409,79	819,33
Calificada	2171,83	738,42
Capacitada	2061,00	700,74
Operaria*	1870,91	636,11
Inicial*	1585,42	539,04

A.N.R. (ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA)

*Independientemente de lo consignado en las categorías "Inicial" y "Operaria", el personal femenino ingresará con el jornal de la categoría peón

CARLOS VAQUERO
 Secretario General
 S. T. A. R. P. Y H.

ROSE M. GARCÍA
 AGENTE DE RECURSOS HUMANOS
 S. T. A. R. P. Y H.

Engels

[Handwritten signatures and stamps]

ACUERDO DEL XX DE JUNIO DE 2021
 ESCALA VIGENTE DESDE DICIEMBRE 2021 A Marzo 2022 (INCLUSIVE)

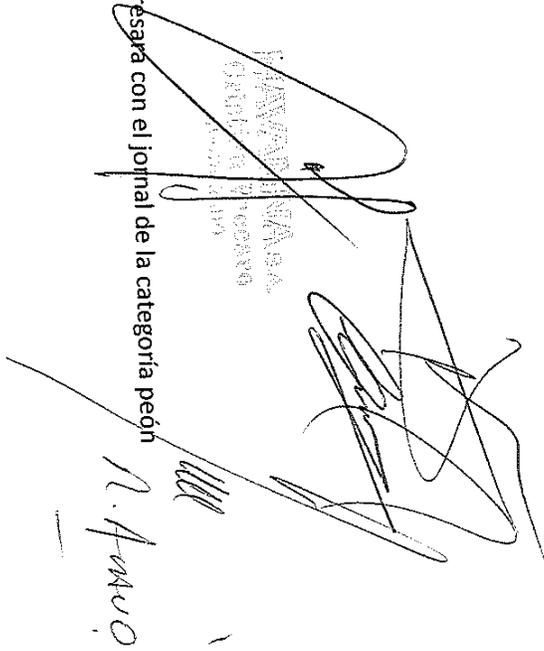
Categorías	Básico por Día Desde Diciembre 2021	A.N.R. Diciembre 2021
Encargado de Sección	3357,40	487,83
Of. Especializado Y No Idóneo	3209,05	466,27
Oficial	3060,73	444,72
Control - Supervisor	2819,45	409,66
Medio Of. No Idóneo	2782,51	404,30
Chofer	2782,51	404,30
Medio Oficial	2634,16	382,74
Sereno	2522,76	366,55
Ayudante	2430,21	353,11
Peón	2263,02	328,81
Supervisora	2819,45	409,66
Calificada	2541,05	369,21
Capacitada	2411,37	350,37
Operaria*	2188,96	318,05
Inicial*	1854,94	269,52

A.N.R. (ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA)

* Independientemente de lo consignado en las categorías "Inicial" y "Operaria", el personal femenino ingresará con el jornal de la categoría peón


CARLOS VAQUERO
 Secretario General
 S.T. A.R. P. Y H.


 Seagulla


 R. Arango



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1976-24 Acu 982-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.